

Sin embargo, a fin de tener en cuenta el empleo, la explotación podrá deducir los costes salariales del ejercicio anterior (incluidos los impuestos y las contribuciones a la seguridad social) antes de la aplicación de las reducciones mencionadas. Los fondos recuperados gracias a este mecanismo seguirán a disposición del Estado miembro de que se trate, y se destinarán a medidas de innovación dentro del desarrollo rural.

1.10 Agricultores activos:

La Comisión está haciendo más restrictiva la definición de agricultor activo. De acuerdo con la definición propuesta, cuya finalidad es excluir de los pagos a todos aquellos solicitantes que no lleven a cabo una actividad agraria tangible, no deberían percibir pago alguno:

- aquellos solicitantes cuyos pagos directos con cargo a la PAC sean inferiores al 5 % del total de los ingresos procedentes de todas sus actividades no agrarias,
- o si sus superficies agrarias son mantenidas en estado natural para el pasto o el cultivo, y no se ejerce en ellas la actividad mínima exigida, según la definición de los Estados miembros.

Se aplicará una excepción en favor de aquellos agricultores que hayan percibido un importe inferior a 5.000 € en concepto de pagos directos durante el ejercicio anterior.

1.11 Hectáreas admisibles:

Las normas prevén convertir 2014 en nuevo año de referencia para las superficies de terreno, aunque habrá una vinculación con los beneficiarios del sistema de pagos directos en 2011, a fin de evitar la especulación.

2. MECANISMOS DE GESTIÓN DEL MERCADO

Los actuales sistemas de intervención pública y de ayuda al almacenamiento privado son mecanismos de seguridad, que permiten ayudar a los productores cuando surgen problemas en el mercado, por ejemplo, como consecuencia de una crisis alimentaria. No obstante, serán objeto de revisión a fin de dotarlos de mayor capacidad de respuesta y de mayor eficiencia.

A fin de mejorar el poder de negociación de los agricultores dentro de la cadena alimentaria, la Comisión está tratando de lograr una organización más eficaz de los sectores. Las normas sobre reconocimiento de las organizaciones de productores (OP) y de las organizaciones interprofesionales se amplían ahora para abarcar todos los sectores, con la posibilidad adicional de pasar a financiar la creación de esas organizaciones de productores con los fondos de desarrollo rural.

3. DESARROLLO RURAL

Dentro de la próxima Reforma de la PAC, los Programas de Desarrollo Rural abarcarán el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2014 (recordemos que el año 2013 es un año de transición entre el anterior y el nuevo modelo de pagos) y el 31 de diciembre de 2020.

Se mantiene la idea fundamental del actual concepto de desarrollo rural, es decir, unos regímenes plurianuales concebidos y cofinanciados por los Estados Miembros (o las regiones). Sin embargo, el nuevo periodo de programación se articula en torno a las seis prioridades que se enumeran a continuación. Los Estados miembros aún deberán seguir destinando un 25 % de su dotación para desarrollo rural, a cuestiones relacionadas con la gestión del territorio (medidas agroambientales, zonas desfavorecidas, agricultura biológica) y la lucha contra el cambio climático. Las prioridades son:

- Promover la transferencia de conocimientos sobre agricultura y silvicultura y la innovación.
- Fomentar la competitividad de la agricultura y la viabilidad de las explotaciones (facilitando la reestructuración en las explotaciones y el relevo generacional)
- Mejorar la organización de la cadena de distribución de alimentos y la gestión de riesgos.
- Conservación y mejora de los ecosistemas dependientes de la agricultura y la silvicultura.
- Gestión de recursos y transición hacia una economía de bajo contenido en carbono en los sectores agroalimentario y silvícola.
- La concienciación del potencial laboral y el desarrollo de las zonas rurales.

La Estrategia de Desarrollo Rural, estará basada en estas prioridades a través de diferentes medidas, algunas de ellas son:

- Innovación; medidas de fortalecimiento de los Servicios de Asesoramiento de las Explotaciones Agrarias; reestructuración/inversión/modernización de explotaciones.
- Jóvenes agricultores: una combinación de medidas que pueden incluir las ayudas a la instalación (hasta 70.000 €), la formación y los servicios de asesoramiento.
- Pequeños agricultores: ayudas a la creación de empresas de 15.000 €, como máximo, por pequeña explotación.
- Instrumentos de gestión de riesgos: las contribuciones a los seguros y mutualidades se amplían para incluir un instrumento de estabilización de las rentas que permitiría a las mutualidades efectuar pagos (máximo el 70 % de las pérdidas si la renta disminuye hasta un 30 %). Por cada euro aportado por el agricultor ó ganadero, el Fondo de Desarrollo Rural aporta un importe adicional de 0,65 €.
- Creación de Organizaciones de Productores/Asociación de Organizaciones de Productores.
- Agricultura ecológica: se convierte en una nueva medida independiente.
- Zonas sometidas a limitaciones naturales o limitaciones específicas de otro tipo: nueva delimitación de las zonas basada en ocho criterios biofísicos. Los Estados miembros siguen gozando de flexibilidad para determinar hasta el 10 % de su superficie agraria sujeta a limitaciones específicas a fin de preservar o mejorar el medio ambiente.

